BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1778 | **Buenos Aires, viérnes 28 de Julio de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. —(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto habilitando una canaleta particular para efectuar operaciones de exportación de productos del país.

Buenos Aires Julio 27 de 1899.

Manifestando la Dirección General de Rentas en su precedente informe, que siempre que á la canaleta de que se trata, se la sujete á las condiciones inherentes á esta clase de concesiones y se nombre un empleado que atienda las operaciones que por dicho punto se efectúen, puede acordarse su habilitación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Habilitase para las operaciones de exportación de frutos y productos del país, libres de derechos á su salida, la canaleta que en el puerto de Hernandarias, jurisdicción de la Aduana del Paraná, posee Don Juan Zerba.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta al pago de la patente y demás impuestos que por ley le corresponda, así como también al fiel cumplimiento de todas las disposiciones que actualmente rigen ó que en lo sucesivo se dictaren y le fueren pertinentes.

Art. 3º Nómbrase por la 1ª División del Ministerio de Hacienda, el guarda que debe fiscalizar las operaciones que por dicho punto se practiquen; estando á cargo del concesionario el haber mensual de este empleado, cuyo sueldo deberá ser depositado indefectiblemente el 30 de cada mes, en la Tesorería de la Aduana respectiva.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión en cualquier momento, sin por el hecho, dar lugar á reclamo ni indemnización de ningun género.

Art. 5º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus demás efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto acordando en arrendamiento un área de terreno en la ribera del Riachuelo.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Vista la solicitud del Señor Pedro Mantero, pidiendo en arrendamiento un área de terreno en la ribera Sud del Riachuelo, para embicar y deshacer buques y depositar los materiales y maderas que se extraigan; atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que no hay inconveniente alguno en que se otorgue esta concesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase en arrendamiento al Sr. Pedro Mantero, con el exclusivo objeto señalado en el exordio, un área de terreno de quince metros de frente por treinta y cinco de fondo, situada en la ribera Sud del Riachuelo, en el lugar y posición que indica el plano adjunto, mediante el abono de un peso moneda nacional por metro cuadrado y por año, pagadero en trimestres adelantados.

Art. 2º El concesionario no obstaculizará el libre tránsito de la ribera y desalojará el terreno cuando el P. E. lo disponga, dentro del término de quince dias de la notificación correspondiente, sin tener derecho por ello, á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto declarando que el Secretario de la comisión revisora del arancel aduanero tiene voz y voto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1899.

Atenta la nota que precede del Dr. Federico R. Cibils, pidiendo aclaración del decreto de fecha 19 del corriente, nombrando una comisión revisora del Arancel Aduanero, en la parte que atañe á las funciones de Secretario para que ha sido designado, á fin de evitar erróneas interpretaciones en el seno de la Comisión, y teniendo en cuenta, que la mente del P. E. ha sido darle á este voz y voto en las deliberaciones, como vocal de la misma y en concepto de representante del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Hágase saber de la comisión citada, que el Secretario Dr. Federico R. Cibils, tiene voz y voto en las decisiones que dicha comisión tome, y fecho, archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto habilitando un puerto para efectuar operaciones de descarga, etc.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Vista la presentación del representante legal de la Compañía Ferro Carril Nord Este Argentino, pidiendo se le permita descargar en el puerto de la Columna, los durmientes y otras maderas del país, destinadas para construcciones en su línea, y resultando de los informes producidos, que puede deferirse á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilitase dicho puerto, para la descarga de los materiales de que se trata, debiendo considerarse esta habilitación, á los efectos del pago del personal que ha de fiscalizar las operaciones, como intermitente, siempre que el número de estas no excedan de seis al mes.

La presente habilitación reviste carácter precario, y, por lo tanto, puede dejarse sin efecto, sin lugar á reclamo de ningun género, en cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente.

La Dirección General de Rentas, dictará las medidas del caso para el mejor cumplimiento de este decreto.

Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto nombrando un miembro de la comisión encargada del estudio de la reglamentación de la ley de tabacos.

Buenos Aires, Julio 26 de 1899.

Hallándose ausente del país el Señor D. José Brisson, nombrado por decreto de fecha 21 del corriente, para formar parte de la Comisión encargada del estudio y revisión de la reglamentación de la ley de tabacos en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho cargo, al Señor Emilio Landois, representante de la casa de Brisson.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Administración General de Impuestos Internos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto mandando entregar una suma por averías de mercaderías.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Resultando comprobado, que la avería de las bolsas de arroz que motiva el reclamo formulado por los Sres. Sinistri y Laffin, se ha producido por el defecto propio del depósito fiscal que las guardaba, y de conformidad con la liquidación que precede, practicada por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Sinistri y Laffin, la suma de $ 279,78 m/n, doscientos setenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, importe de las averías de la referencia, deducido el producido del remate del arroz de que se trata.

Impútese al inciso 12, item 6, partida 3, anexo D del Presupuesto General vigente, tómese nota, etc. y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ M. ROSA.

Decreto concediendo una permuta de empleos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Visto lo pedido por los recurrentes, y atento lo manifestado por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Guarda de la Aduana de Corrientes, D. Eulalio J. Sevilla, al Guarda de la Aduana de Concordia D. Baudilio S. Lugo.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto jubilando un Guarda de Aduana

Buenos Aires, Julio 17 de 1899.

Visto que D. Juan J. Tobal, Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 15 años, 1 mes, 15 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino y hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2º, inciso 3º y segunda parte del artículo 3º de la ley nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Juan J. Tobal, con la asignación mensual de sesenta y ocho pesos cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto nombrando Juez Federal interino de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Visto el acuerdo que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez Federal interino de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. Don Cárlos Chenaut, quien prestará el juramento de ley ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto modificando las bases de una licitación para el establecimiento de una línea de navegación á las costas del Sud.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Habiéndose demostrado la conveniencia de modificar algunas de las bases acordadas por decreto de Mayo 24 del corriente año, para la licitación de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícanse las bases establecidas en el artículo, 1º del citado decreto, en esta forma:

La base 5ª queda reemplazada por la siguiente:

"El servicio se hará entre los puertos de Buenos Aires ó La Plata y los siguientes de la costa Sud: Puerto Madryn, Cabo Raso, Bahía Camarones, Rada Tilly, Deseado, San Julián, Santa Cruz, Gallegos, San Sebastián, y Ushuaia, sin perjuicio de los demás que pueda convenir á la Empresa incluir en el servicio. Las tarifas para estos últimos, serán proporcionales á las que el contrato de concesión fije para el puerto más inmediato y en relación con su distancia".

La base 7ª queda sustituida por la siguiente: "Dos de los buques harán el servicio entre Buenos Aires ó la Plata y todos los puertos indicados, hasta el de Gallegos inclusive, saliendo de los primeros cada quince días, cuando menos.

El tercer buque hará el servicio hasta Ushuaia, con escala en todos los indicados, saliendo de Buenos Aires ó La Plata cada cuarenta y cinco días. El viaje de ida y vuelta de los dos primeros, no podrá durar más de veinte y cuatro días y el de los segundos más de treinta y ocho días, salvo fuerza mayor."

La base 10ª quedará en la siguiente forma: "La Empresa estará obligada á recibir en los depósitos á que se refiere la base 8ª, todas las cargas que contrate y deberá tomar á su cargo su embarque, siendo responsable de dichas cargas desde el momento de su entrada en los depósitos.

En las tarifas que se fijen, se entenderá estar comprendido el embarque y desembarque de madera que la empresa no podrá cobrarlos aparte."

"En caso de haber exceso de cargas, en un mismo puerto, pertenecientes á diversos dueños, la Empresa estará obligada á cargarlas á prorrata".

Art. 2º Prorrógase hasta el 15 de Setiembre próximo, la fecha de la licitación.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Acuerdo anulando una licitación y aprobando una propuesta de carbón, para las obras del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 27 de 1899.

Vistos los resultados obtenidos en la licitación pública de fecha 22 de Mayo último, para la provisión de siete mil toneladas de carbón Cardiff para las obras del Puerto de la Capital y Riachuelo, y en la que el precio más bajo es de siete pesos treinta y tres centavos oro los mil kilos, precio de aceptación aconsejado por la Dirección General de Contabilidad y por la Contaduría General, y en comparación con los precios de las propuestas presentadas por los Sres. Raggio Carneiro y Cárlos B. Deves, más bajos que aquél, y

CONSIDERANDO:

1º Que se trata de un caso de urgencia por la falta actual de ese artículo, y

2º Que es una adquisición que debe hacerse en el extranjero, aplicando los incisos 3º y 6º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad que autoriza la licitación privada.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitacion de la referencia.

Art. 2º Acéptase la propuesta presentada por el Señor Cárlos B. Deves, para la provisión de siete mil (7000) toneladas de carbón Cardiff, al precio de seis pesos noventa y tres centavos oro ($. 6.93 oro) por cada mil kilos, entregado en las condiciones especificadas en el pliego respectivo que sirvió de base á la licitación.

Art. 3º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidraúlicas para que firme el contrato y pliego de condiciones *ad referendum*, modificándose la parte referente al pago en la forma determinada en la respectiva propuesta.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Obras Hidraúlicas á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—JOSÉ M. ROSA.
LUIS M. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Decreto estableciendo las tarifas de carga á Bolivia.

Buenos Aires, Julio 26 de 1899

Siendo conveniente arbitrar los medios que permitan abaratar el transporte de intercambio con Bolivia, reduciendo proporcionalmente los fletes, y resultando del estudio practicado á este respecto por las Oficinas Técnicas, que tal fin puede alcanzarse estableciendo una nueva forma de conducción, haciendo esta más económica que la empleada actualmente;

Que para el efecto debe establecerse una escala de fletes directos entre Salta y Jujuy y los puertos Colastiné y Rosario para las cargas consignadas á Bolivia ó provenientes de la misma, pero sujetando el transporte á condiciones generales, para lo cual se ha obtenido el acuerdo de la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe;

Que estas condiciones se refieren á mínimun de peso en las consignaciones, responsabilidad en el transporte y agrupación de los artículos con una clasificación especial y apropiada, teniendo en cuenta la mejor utilizacion de los vehículos en lo que respecta á su capacidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En todos los transportes de intercambio con Bolivia que se efectuen por

las líneas del Ferro carril Central Norte y Provincia de Santa Fe, se agruparán los los artículos del siguiente modo:

Clase B 1—Maquinarias y útiles, minerales en bruto ó medio beneficiados, huesos, astas, bórax, durmientes de madera, trozos rollizos, aserrín en bolsas, cáscara de cevil, cevil molido, carbón de leña, madera del país de toda clase, meiaza y cal.

Clase B 2—Materiales de censtrucción, alambre para cercos y varillas, aguardiente del país, cerveza del país, cueros, arroz y semilla de alfalfa.

Clase B 3—Demás artículos.

Art. 2° Los fletes para el transporte á ó de Bolivia hasta los Puertos del Rosario y Colastiné por las líneas del F. C. Central Norte y Provincia de Santa Fé, quedan establecidas en las siguientes sumas por mil kilos:

Clase B. 1—A Rosario $ 14,50 á Colastiné $ 13,00.

Clase B 2—A Rosario $ 17,00 á Colastiné $ 15,00.

Clase B 3—A Rosario $ 25,50 á Colastiné 23,00, debiendo estos fletes repartirse en proporción kilométrica los ferros carriles Central Norte y Provincia de Santa Fe, previa deducción de un terminal de $ 0,50 que se adjudicará á este último.

Se sobreentiende que si estas tarifas, fuesen más elevadas que las ordinarias ó especiales que rigieren para los mismos artículos, se aplicarán estas últimas.

Art. 3° Las tarifas expresadas serán aplicables tan sólo cuando el cargador acepte las siguientes condiciones:

a) El transporte no estará sujeto á la escala de tiempo del art. 222 del Reglamento General de Ferro Carriles, efectuándose á medida que vaya completándose la capacidad de un wagón, á cuyo efecto podrá depositarse la carga en los galpones de Salta, Jujuy, Rosario y Colastiné, libre de almacenaje hasta el término de tres meses.

b) Los ferro carriles serán responsables por las mercaderías en las siguientes formas:

Clase B—3—Responderán en la forma usual.

Clase B 1 y B 2—Se conducirán sin responsabilidad, debiendo ser de cuenta del cargador las operaciones de carga y descarga.

Art. 4° Los wagones serán sellados en la estación de partida y rotulados "tránsito á Bolivia".

Art. 5° A fin de controlar el comercio de tránsito, las empresas de ferro carriles cobrarán el flete según tarifa ordinaria, para toda carga de aquella naturaleza consignada á Bolivia y sólo devolverán el excedente sobre las tarifas reducidas á la presentación de un certificado de las aduanas de Bolivia, visado por el Cónsul Argentino del punto donde conste la introducción.

Art. 6° Para carga que viniere de Bolivia bastará la presentación de una guía, expedida por la Aduana de Bolivia y visada por el Cónsul Argentino del lugar.

Art. 7° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando una licitación para reparaciones en la Comisaría 11.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Vistas las propuestas adjuntas presentadas en la licitación pública verificada el 12 del actual, para la ejecución de las reparaciones que deben verificarse en el edificio que ocupa la Comisaría 11ª de Policía de la Capital, en virtud del decreto de 30 de Mayo ppdo., y resultando que es más ventajosa la que corresponde á D. C. Storami,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación pública verificada en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas con el referido objeto, y acéptase la propuesta de D. C. Storami, para la ejecución de los trabajos respectivos, importe de tres mil cuatrocientos veinte y siete pesos con setenta centavos moneda nacional (3427,70).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando una propuesta para obras en la Comisaría 9ª.

Buenos Aires, Julio 26 de 1899.

Vista la propuesta adjunta presentada para la ejecución de las reparaciones que deben verificarse en el edificio que ocupa la Comisaría 9ª de Policía de la Capital, en virtud del acuerdo de fecha 4 del actual, y resultando ser la más ventajosa, la que corresponde á los Sres. Weill Hnos.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Weill Hnos. para la ejecución de las referidas reparaciones, importe de cuatro mil ochenta y un pesos cinco centavos moneda nacional ($ 4081.05 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto denegando una concesión para la explotación de un fondeadero sanitario.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899

Visto este expediente, en que D. Joaquín J. Aguilar, solicita concesión durante 40 años para la explotación de un fondeadero sanitario y de seguridad en la rada exterior del Puerto de la Capital, y considerando, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, que el otorgamiento de esta concesión, por no llenar ampliamente sus fines, podría ser perjudicial para los intereses del Puerto de Buenos Aires y que en un porvenir no lejano daría lugar á reclamos é indemnizaciones, creando además á la navegación ya sobradamente recargada por derechos de entrada, muelles, permanencia, eslingaje, etc. y sin entrar en otro orden de consideraciones que rectifican igualmente el concepto del mencionado informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

No ha lugar á lo solicitado y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando planos y presupuestos para obras de desagüe en los Distritos 13 y 17.

Buenos Aires, Julio 26 de 1899.

Vistos la memoria, presupuestos y planos preparados por la Dirección General de las Obras de Salubridad, relativos á las obras parciales de carácter definitivo que es necesario ejecutar para proveer al desagüe de la parte baja de los Distritos 13 y 17 y evitar las inundaciones que en ellos se producen con las fuertes lluvias, y cuyo costo se calcula en la cantidad de ($ 55,913 m/n), cincuenta y cinco mil novecientos trece pesos moneda nacional, para el distrito 17 ($ 295.705 m/n) y doscientos noventa y cinco mil setecientos cinco pesos moneda nacional para el distrito 13, ó sea un total de de ($ 351,618 m/n), trescientos cincuenta y un mil, seiscientos diez y ocho pesos moneda nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse la memoria, presupuesto y planos preparados por la Dirección General de las Obras de Salubridad, para la ejecución de las obras de la referencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de las Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un presupuesto para obras en la Escuela Normal de Maestros de Salta.

Buenos Aires, Julio 26 de 1899.

Resultando de la inspección técnica practicada en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Salta, que es necesario efectuarle algunos trabajos de refacción, para cuyo fin se han presupuestado estas en la suma de tres mil doscientos setenta y cinco pesos y treinta y nueve centavos moneda nacional ($. 3275.39 m/n),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto y pliego de condiciones preparado para la ejecución de las obras de referencia, las cuales se sacarán á licitacion pública con arreglo á las prescripciones de la Ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Contabilidad á los fines consiguientes.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un presupuesto para obras en el edificio de Correos y Telégrafos de Tucumán.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Habiéndose comprobado la necesidad de practicar algunas reparaciones en el edificio fiscal que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Tucumán, para cuyo efecto la Oficina Técnica ha presupuestado su costo en la suma de ($5.552,10 m/n), cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos diez centavos moneda nacional, incluido el 10 % para imprevistos y vigilancia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto de la referencia, para la construcción de las obras expresadas, las cuales se sacarán á licitación pública, de acuerdo con las prescripciones de la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Visto lo manifestado por la Inspección General de Arquitectura en la nota que precede,

SE RESUELVE:

1° Nómbrase sobrestante para las obras del edificio destinado á Hospital de Clínicas de la Ciudad de Córdoba, á D. Cárlos François, con la remuneración que gozaba anteriormente en el mismo cargo.

2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando el pago de reparaciones en la Comisaría 20.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Visto el informe precedente.

SE RESUELVE:

1° Autorízase á Dirección General de Con-

tabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para abonar á los Sres. Weill Hos, la cantidad de tres mil setenta pesos noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 3.070,98 m/n), importe del certificado adjunto, por reparaciones ejecutadas en el edificio que ocupa la Comisaría 20a de Policía de la Capital.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la referida Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto dejando sin efecto una licitación de carbón, etc., etc.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Visto el presente expediente relativo á la licitación de 6000 toneladas de carbón Cardiff, para el uso de las Obras de Salubridad, que ha tenido lugar en el dia de ayer de acuerdo con los avisos oportunamente publicados en los diarios de esta Capital, y

RESULTANDO:

1º Que con fecha 15 de Abril se autorizó y con fecha 22 de Mayo ppdo. se verificó una licitación por 7000 toneladas de carbón Cardiff para el consumo de la Dirección de Hidráulica, la que fué anulada, aceptándose en cambio, por acuerdo de Junio 27 ppdo, la propuesta que hizo Don Cárlos Deves, para entregar en las mismas condiciones de aquella el combustible al precio de $ 6,50 oro sellado por mil kilos puesto á bordo, y $ 6,93 oro, apilado en tierra; precio que resultaba inferior en $ 0,40 oro sellado por tonelada, al más bajo de la licitación.

2º Que posteriormente á la aceptación de la propuesta referida, y cuando ya se había cumplido en parte el convenio, se ha dispuesto que se consuma preferentemente el combustible almacenado en los Depósitos de la Armada, para lo cual es necesario poder disponer de una parte de carbón de Cardiff para mezclarlo; pues en repetidos ensayos que se han verificado, se ha demostrado que su calidad no es aparente para mantener constante la presión en las máquinas del tren de dragado que poseen muy limitada superficie de calefacción, debido á su difícil combustibilidad.

3º Que por otra parte, no seria posible dejar sin efecto la compra efectuada á Deves, sin que incurriese el Gobierno en responsabilidades que harían oneroso el desistimiento.

4º Que en la nueva licitación practicada por las obras de Salubridad y á que este expediente se refiere, la propuesta más baja ha resultado al precio de $ oro sellado 7.62 por tonelada puesto el carbón en las obras, precio que, teniendo en cuenta el costo del transporte desde el barco hasta los depósitos y las cantidades á girar á uno y otro, que son respectivamente $ 0.867 ms. oro sellado por tonelada y 5000 toneladas á Recoleta; y $ 1,277 oro sellado y 1000 toneladas á Puente Chico, resulta ser de $ 6,685 oro sellado puesto á bordo, ó sea $ 0.185 ms. oro sellado, más alto que el precio de la propuesta Deves;

Por estas consideraciónes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación de 6000 toneladas de carbón de Cardiff, verificada el dia 26 del corriente, en la Dirección de Obras de Salubridad.

Art. 2º De las 7000 Toneladas adquiridas á D. C. Deves, la Dirección de Hidráulicas transferirá á la de Obras de Salubridad, las 4000 Toneladas próximamente que aún no han sido descargadas y la última, procederá á su recepción, de acuerdo con las bases de la licitación de Mayo 22 ppdo.

Art. 3º Las Direcciones de Hidráulica y Obras de Salubridad, tomarán el resto de las cantidades de combustible que necesiten para su consumo del corriente año, de los Depósitos de la Armada.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y vuelva á la Dirección de Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando el pago de reparaciones en la Comisaría 16a.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Visto el precedente informe de la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la referida Dirección, para abonar á los Señores Pedro E. Luisoni y Ca, la suma de seiscientos cincuenta y nueve pesos veinte y cinco centavos moneda nacional ($ 659,25 m/n), importe de los certificados adjuntos por reparaciones ejecutadas en el edificio que ocupa la Comisaría 16a de Policía de la Capital.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando reparaciones en el Corralón Sud Municipal.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Visto lo solicitado por la Intendencia Municipal y el informe de la Dirección General de Obras de Salubridad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la última repartición citada para ejecutar los trabajos necesarios, á fin de sustituir la actual cañería de agua del bañadero de caballos del corralón sud de limpieza, por otro de mayor diámetro, cuyo costo presupuestado en la suma de ($ 127,50 m/n.) ciento veinte y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional, deberá sufragarlo la Intendencia Municipal.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Siendo insuficiente el personal de que dispone la Dirección de Vias de Comunicación para la confección de la Estadística de Ferro Carriles, y visto el pedido formulado en la nota precedente;

SE RESUELVE:

1º Nómbrase calculista de 2a clase en la Dirección de Vias de Comunicación, á D. Juan Jacobo, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (250), que se imputará á la partida 8 del inciso 1º item 1º del anexo K.

2º Hágase saber y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando un balance del F. C. A. del Norte.

Buenos Aires Julio 20 de 1899.

Visto lo expuesto en los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el Balance General de productos del Ferro Carril Argentino del Norte, Sección Catamarca, correspondiente al año ppdo., y á sus efectos, pase este expediente á la Contaduría General.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución mandando entregar una suma para reparaciones en la Comisaría 16a.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Visto el precedente informe de la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1º. Autorízase á la referida Dirección para abonar á los Señores Pedro E. Luisoni y Ca, la suma de seiscientos cincuenta y nueve pesos veinte y cinco centavos moneda nacional ($ 659.25), importe de los certificados adjuntos. por reparaciones ejecutadas en el edificio que ocupa la Comisaría 16a de Policía de la Capital.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad—Julio 26 y 27 de 1899

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	$ ORO	FORMA DEL PAGO
Juan Raggio	Repa'ciones depó'to Aduana	1.100 99		Tesor. Nacional
Cárlos A. O' Donnell....	Remuneración.........	1.200		" "
Antonio P. Giménez. ...	"	800		" "
T. Nettekoven é hijo....	Utiles de escritorio	314		" "
F. C. C. Argentino	Pasajes..............	502 45		" "
Arning, Brauss y Ca....	Arroz averi'do en dep. Adua.		154 62	" "
Crédito Público Nacional	Sueldos y gastos por Julio.	2.680		" "
Caja de Conversión. .	" "	10.126 32		" "
Manuel Souta.........	Sueldo..........	55		" "
Ofi. Quim. N'nal Córdoba	Sueldos y gastos por Julio	595		Giro S. B. N. A.
Angelino Agüero........	Sueldo....	90		Por T. G. al Habº D. de Rentas.
Daniel Robles.........	"	90		" "
Peones Aduana Capital..	Jornales por Julio.........	35.000		" "
F. C. del Sud......	Pasajes	103 64		Tesor. Nacional
Senistri y Laffin	Arroz averi'do depó'to Adu.	279 78		" "
Luis Martinier....	Cont. Territ. pagada de más	105		" "
Maumus y Dodero	De'chos Ad'ros pa'dos de más		8 40	" "
Di'ción Ge'ral Rentas Servicio Adu'ro y Aduana de la Capital........	Sueldos y gastos por Julio	143.898 71		Por T. G. al Habº D. de Rentas.
		196.940 89	163 02	

S. E. ú O.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

División de Justicia

Exp. D. 55, 1899.

El Defensor de Menores etc, del Territorio de Formosa, en nota de 19 del corriente manifiesta que la tribu de indígenas traida por la expedición Bouchard, continuará racionándose, mientras no funcione un Establecimiento azucarero que allí existe y en el que hallarán trabajo los indígenas, lo que sucederá muy en breve. En tal virtud pide la suma de $ 600 m/n, para atender á ese racionamiento.

En contestación se le ha dirigido la nota siguiente:

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Con referencia á la nota del Sr. Defensor de fecha 19 del corriente, comunícole que se ha dispuesto la entrega, por intermedio de su Habilitado, de la cantidad de *seis cientos pesos* solicitada para abonar los gastos de atención de indígenas hasta esa fecha.

Con este motivo y resultando de su comunicación, que el servicio de racionamiento va á adquirir una estabilidad prolongada si los indígenas no pueden ser colocados hasta que empiecen las faenas de ingenio azucarero á que se refiere, lo que estaria en contra del Decreto de Mayo 3 próximo pasado, el que provee á una situación puramente transitoria, como se manifestó al Sr. Defensor en la nota de 5 del actual, se ha resuelto advertirle que, en caso de no hallar otra colocación más inmediata, debe cesar el racionamiento que viene suministrándose á dichos indígenas, pues no es posible que el gasto gravite sobre el tesoro por término más ó menos indefinido.

Saludo al Sr. Defensor atte.

O. Magnasco.

Exp. J. 663 de 1899.

En la nota de 16 del corriente, elevada al Ministerio por el Juez Letrado del Chaco, el Director de la Cárcel hace saber que el preso Herman Landes, se halla atacado de tuberculosis pulmonar, lo que reputa peligroso para la higiene del Establecimiento por la posibilidad de contagio de la enfermedad en los demás penados, agregando que la asistencia del preso aludido se hace dificil en la Cárcel por falta de comodidades y pide, en consecuencia, la traslación del enfermo á un hospital.

En vista de lo manifestado, se ha dictado la siguiente resolución:

Julio 27 de 1899.

Acúsese recibo y pase al Director de la Cárcel del Chaco, á fin de que, teniendo presente las disposiciones de los artículos 681 y 682 del Código de Procedimientos en lo Criminal, dé cuenta al Sr. Juez de la causa, del caso que informa este expediente, debiendo, entre tanto, tomar todas las precauciones posibles y compatibles con el local de la Cárcel, y prestar al preso Landes la asistencia que su enfermedad requiera.

Magnasco.

Exp. J. 640—1899.

El Juez de Paz de la Sección 20 de la Capital, en oficio de 5 del corriente pide se asigne al Oficial de Justicia del Juzgado, la suma de veinte y cinco pesos mensuales para gastos de traslación.

Al pie de dicho oficio, se dictó la resolución siguiente:

Buenos Aires, Julio 27 de 1899

Teniendo en cuenta los medios de movilidad de que se dispone en la Sección 20 y la extensión á que ha quedado reducida despues de la creación de la 32, no ha lugar, avísese y archívese.

Magnasco.

Circular dirigida á los Directores de las Cárceles de los Territorios Nacionales

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Al Señor Director de la Carcel de.......

Hago saber al Sr. Director que las peticiones de gracia ó conmutacion de penas, que deseen presentar á este Ministerio los penados de esa Cárcel, deben ser remitidas, invariablemente, por intermedio de esa Dirección, que deberá consignar al elevarlas, en el informe que produzca, la fecha de entrada del peticionante á esa Cárcel, el Juez que le impuso la condena que sufre, su duración, fecha desde la cual comienza á contarse, delito que la motivó, y cualquier otro dato que considere pertinente trasmitir, todo según el testimonio de la sentencia del Juez, dando cuenta, además, de la conducta observada por el penado desde su ingreso al Establecimiento, con expresión de los castigos que se le hayan aplicado y las causas que los motivaron.

Saludo al Sr. Director atte.

O. Magnasco.

Exp. F. 74 y 78 de 1899.

Se ha dispuesto que por la Habilitación del Ministerio, se abone á D. Cárlos Fernícola, la suma de ($ 1791,65 m/n), importe del racionamiento suministrado á los presos judiciales de la Cárcel de Misiones en los meses de Mayo y Junio ppdos.

Exp. J. 441 y 562 de 1899.

Se ha mandado entregar la suma de ($ 370 m/n) á la Inspección General de Justicia, para que provea de algunos muebles á los Juzgados de Paz de las Secciones 22 y 28 de la Capital y proceda á hacer reparar parte de los que poseen.

MINISTERIO DE GUERRA

Se han ordenado los siguientes pagos:

Julio 20.

F. C. Trasandino, por trenes especiales, pasajes, telegramas y fletes	$ 3.628 44
F. C. Central Córdoba, pasajes y fletes	" 542 38
F. C. Córdoba y Rosario, fletes.	" 11 54
Habilitado del Ministerio, para gastos eventuales é imprevistos	" 5.000

Julio 21.

F. C. Bs. As. y Rosario, fletes.	" 11 65
F. C. Gran Oeste Argentino, id.	" 73 20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Julio 19—Con esta fecha se ha dispuesto el abono al Ferro carril del Sud, de la suma de ($ m/n. 107,58), importe de pasajes otorgados á varios empleados de las Obras del Puerto Militar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1899.

Visto lo manifestado en el informe que precede,

SE RESUELVE:

Conceder seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al empleado de la Dirección General de Contabilidad, D. Salvador Kaiser.

Comuníquese, etc.

Civit.

Julio 27—Con esta fecha se ha dispuesto la entrega á la Dirección General de Contabilidad, de la suma de novecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 969.345 m/n) importe de las planillas de sueldos y gastos de los ferro carriles de propiedad de la Nación, correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—Nº 207.

Buenos Aires, Julio 26 de 1899.

Nombramientos—Retiro de un Jefe—Pase de un oficial.

Por superior decreto de fecha 18 del corriente, ha sido nombrado Jefe de la 1ª Brigada de la División Litoral, el Coronel D. Julio Morosini y de la 2ª, el Teniente Coronel D. Juan J. Gomez.

Por superior decreto de 21 del mismo ha sido nombrado Juez de Instrucción de la Brigada Norte, el Teniente Coronel Don José E. Martearena, de la misma.

Por superior decreto de igual fecha, ha sido declarado en situación de retiro, el Mayor D. Gregorio Salvatierra, con un cómputo de 25 años, 3 meses y 26 días de servicios.

Por resolución superior de 22 del mismo, se ha dispuesto que el Teniente 1º de la Plana Mayor Pasiva D. Domingo Villanueva, pase á prestar sus servicios en el Regimiento 1º de Infantería de Linea.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Julio 26 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. José Bruzzone.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del dia—Nº 155.

Cuerpos Auxiliares.

Pases—El práctico Enrique Tadini, pasa del Aviso "Bahia Blanca", al Detall de este Ministerio.

Cuerpo de Marinería

Altas—Como cabo foguista de 1ª clase á Juan Campos López, en el "Buenos Aires".

Pases—Del Depósito de Marinería al Aviso "Bahia Blanca", el mecánico tercero Agustin Beraldo.

Del mismo Depósito al "Patagonia", el contramaestre de 1ª Ramón José Lavió.

Pasan al "Buenos Aires" el corneta Gregorio González, del Depósito de Marinería y un tambor de la "Prisión Militar".

Del "Patagonia" al Depósito de Marinería, un contramaestre de 2ª.

Pasan del "Bahia Blanca" al Depósito de Marinería: Un cabo de mar de 1ª, un marinero de 1ª, cuatro de 2ª y un foguista.

Bajas—Se da de baja el siguiente personal del "Bahia Blanca": Un cocinero de equipaje y un mozo de Cámara.

Disposiciones varias

Desde la fecha, el Crucero Acorazado "San Martin", de la División Bahia Blanca, queda á órdenes directas de este Ministerio.

Cuerpo de Marinería—Se levanta la tacha de desertor y se le da de baja al soldado del Batallón Artillería de Costas, Luis Falcone.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General Nº 141

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente superior resolución:

Ministerio de Marina

Julio 25 de 1899.

Teniendo en cuenta que la Escuela de Aprendices Maquinistas, establecida en Inglaterra, está destinada á proporcionar periódicamente un número de personal idóneo para el servicio de los buques de la Armada; y,

Considerando que el personal de Maquistas al servicio de la Marina de Guerra, es en la actualidad suficiente, no habiendo por el momento mayor urgencia en su aumento, y, deseando el Gobierno introducir las mayores economías, reduciendo en lo posible los gastos á lo más estrictamente indispensable, sin afectar la buena marcha de la Administración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndase hasta nueva disposición, el ingreso á la Escuela de Aprendices Maquinistas, establecida en Inglaterra.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos, etc.

ROCA
M. Rivadavia.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 214.50 o/o

Total recaudado en el dia 26 de Julio de 1899

Recaudado en curso legal.. $	148.364.74
Su equivalente en oro......	69.165.99
Recaudado en oro sellado..	81.627.84
Total á oro.................	150.793.83
Recaudado en curso legal..	16.80

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal ...$	3.102.915.16
Su equivalente en oro......	1.456.319.78
Recaudado en oro sellado...	1.433.558.78
Total á oro.....	2.889.878.56
Recaudado en curso legal...	13.153.23

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	2.690.147.54
Su equivalente en oro.......	979.056.58
Recaudado en oro sellado...	857.729.57
Total á oro.	1.836.786.15
Recaudado en curso legal...	81.570.35

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1899

Total á oro .... $	1.053.092.41

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1898

Recaudado en curso legal... $	68.417.12

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	25.931.867.75
Su equivalente en oro	11.843.417.22
Recaudado en oro sellado....	10.390.105.42
Total á oro...........	22.233 522.54
Recaudado en curso legal...	348.722.95

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	24.706.893.92
Su equivalente en oro	9.289.630.39
Recaudado en oro sellado...	6.623.102.31
Total á oro.................	15.912.732.70
Recaudado en curso legal. .	336.982.22

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................. $	6.320.789.84
Recaudado en curso legal...	11.740.73

Tipo oficial del oro 214 o/o

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1899

Total á oro .... $	71.164.47
" en curso legal....	78.009.73

Tipo del oro para Julio 28 á 213 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla de madera compuesta de dos piezas y una cocina, en el paraje denominado Punta Lara, jurisdicción de la Aduana de La Plata, con arreglo al pliego de condiciones y planos que podrán consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley y acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, en el cual conste haberse depositado á la órden de la Dirección, el (3º/o) tres por ciento del importe de la propuesta, las que se abrirán en las Oficinas de la repartición, el dia Lunes 21 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, sí así lo estimara conveniente.—Buenos Aires Julio 21 de 1899.—*Luis S. Boado,* Secretario.

A-21.

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización—Ley de 2 de Setiembre de 1881

(*Guerreros de la Independencia*)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley arriba indicada, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Série A	de $	100	Nºs	198, 270, 513, 635,
"	"	"	"	"	696, 701, 709, 732.
" B	"	500	"	308, 411, 431, 438,
"	"	"	"	"	460, 482, 501.
" C	"	1000	"	26, 116, 125, 289, 447,
"	"	"	"	"	521, 562, 590.

Atrasados

Série	A	Nºs	95, 108, 137, 150, 200, 206, 225,
"	"	"	253, 281, 315, 351, 360, 392, 440,
"	"	"	601, 647.
"	B	"	272, 275, 291, 292, 302, 330 343,
"	"	"	462, 550.
"	C	"	45, 174, 272, 334, 406, 410, 464,
"	"	"	466, 471, 549.

El pago de estos títulos se efectuará del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899—*El Secretario.* A-14.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artº 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de quince días el ex-Encargado interino del 10º Distrito de Correos (Santiago) Don Pablo Constanzó, para que comparezca á dar explicaciones sobre el importe de una pensión correspondiente al mes de Setiembre de 1898.—Contaduría General, Julio 18 de 1899. —*Los Secretarios.*

A-4.

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un depósito para mercaderías en el muelle de Corrientes, como asi mismo, la provisión de un motor automático para el servicio de dicho muelle, con arreglo al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al 3 °/o del importe de la propuesta, y ellas serán abiertas en las Oficinas de la Dirección, el jueves 17 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Buenos Aires, Julio 17 de 1899.—*Luis S. Boado*, Secretario.

A-17.

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires Julio 11 de 1899—Vista la precedente diligencia, y resultando que el 23 de Mayo ppdo. fueron detenidos por la Inspección de la Capital en la Calle Rivadavia esquina Rincón, treinta y nueve fardos tabaco que se hallaban en contravención de las Leyes de impuestos internos: sin que hasta la fecha se haya podido determinar quien es su dueño:

La Administración General de Impuestos Internos,

RESUELVE:

Emplázase á que comparezca ante esta Administración en el término de quince días, á la persona que se considere propietaria de dichos fardos de tabaco.—

Publíquese de comformidad con el Artículo 48 Ley 3764.—*Angel D. Rojas*, Administrador General.

29-J.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

El lunes 31 del corriente Julio, á la 1 p. m. se recibirán propuestas cerradas en la Dirección de la Penitenciaría y en un sello de 5 $, para la provisión y colocación de dos

calderas generadoras de vapor de tubos á agua, ya sea de los fabricantes Babcok y Wilcox, de De Naeyer y C^a., ó de Belleville, que evaporen cada una 700 litros de agua por hora y tengan una superficie de calefacción de 75 metros cuadrados y con pito indicador del nivel del agua.

El establecimiento proporcionará los materiales necesarios para la implantación de aquellas, oficiales y peones, debiendo ser de cuenta del contratista la dirección y la prueba. Las calderas deberán estar colocadas dentro de los 60 días de hecho el contrato, y se darán por recibidas una vez que se hayan ensayado y que reuniendo las condiciones más arriba determinadas funcionen á satisfacción.—*Rodolfo D. Avendaño.*—Secretario. J. 30

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio de la Plata, frente á Recoleta, y que se encuentra depositado en la Sub-Prefectura del Puerto del Tigre; previniéndose, que si vencido dicho término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 5 metros 15 centímetros;—Manga 1 metro 79 centímetros;—Puntal 0 metro 64 centímetros;—El casco es de pino, curvas de algarrobo, está pintado por fuera de verde, la regala de negro, la bancada de popa está rota, así como también varias curvas, encontrándose la embarcación en mal estado.

En el espejo de popa en letras de molde tiene el nombre de "Avenida A". Buenos Aires Julio 19 de 1899—*Enrique Victorica* (*hijo*)—Oficial Mayor 19 A.

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1º La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentadas.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta días á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3º Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2º, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García*, Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas en jurisdicción de la Sub-Prefectura del Puerto de Ibicuy (La Argentina), y que se encuentran depositadas en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 7 metros 80 centímetros; Manga 1 metro 25 centímetros; Puntal 0 metros 43 centímetros; tiene dos tacos y 22 curvas de algarrobo, no tiene nombre y está pintada de negro; su estado es malo.

2ª Eslora 4 metros 85 centímetros; Manga 1 metro 10 centímetros; Puntal 0 metros 35 centímetros; tiene 2 tacos y 10 curvas de algarrobo; no tiene nombre y está pintada de negro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor. A-11.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Sub-Prefectura de San Nicolás, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 75 centímetros; Manga, 1 metro 30 centímetros; Puntal, 0 metros 40 centímetros; tiene 5 pares de curvas de algarrobo, forro de cedro, en regular estado; está pintada de verde por dentro y de blanco por fuera, toda muy deteriorada.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor. A-11.

Ministerio de Agricultura

Refacciones y provisión de materiales para la "Escuela Agronómica" de La Plata.

Llámase á licitación para las obras de reparación y provisión de materiales, para el edificio de la "Escuela Agronómica" de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la 1ª División del Estado Mayor, (Casa de Gobierno tercer piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el 27 de Agosto próximo, día que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en ambas partes. Las propuestas se abrirán en ellas á las 3 p. m.—Julio 27 de 1899. A-30.

Dirección Comercio é Industrias

DIVISIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Para sus efectos y por el término de treinta días de la fecha, se pone en conocimiento de los interesados mineros de los Territorios Nacionales, la siguiente Resolución Inferior del Ministro de Agricultura, de fecha 13 de Julio del corriente año.

" Resultando de lo expuesto por la Dirección de Comercio é Industrias, que existen " en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación no han efectuado los interesados y " á fin de solucionarlas en definitiva",

SE RESUELVE:

" Autorízase á la Dirección de Comercio é " Industrias para citar por treinta (30) días, á " los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se " presenten dentro del término fijado, debiendo publicarse el edicto en el BOLETÍN " OFICIAL, etc".—Buenos Aires, Julio de 1899.—*Federico R. Cibils*, Director. A-29.

Línea de navegación á vapor á las Costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 24 de Mayo ppdo., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los días hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 1º de Agosto próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Junio 1º de 1899.—*B. Decoud.* A-1º.

EDICTO

Habiendo vencido por segunda vez el plazo establecido en el decreto fecha Noviembre 30 de 1898, para que los ocupantes de terrenos de riberas sobre los rios Uruguay y Paraná, presenten los títulos en virtud de los cuales tienen la ocupación, á los efectos del censo que dicho decreto ordena levantar por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, se les hace saber por medio del presente, que el Superior Gobierno ha resuelto por decreto fecha Julio 8 del corriente año, prorrogar por dos meses más y por última vez, el término referido, vencido el cual se harán efectivas las disposiciones de dicho decreto.—*El Director General.* 4-S.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Ríos.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899. 18-S.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de material viejo de Tren Rodante, depositado en los Talleres del F. C. Central Argentino, en el Rosario. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3^er piso), ó en el Juzgado Federal del Rosario hasta el 28 de Julio próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 28 de 1899. Jl-28

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.